

LA GACET

DIARIO OFICIAL



| | | |
|----------|--|---------|
| AÑO LXVI | Managua, D. N., Viernes 25 de Mayo de 1962 | No. 115 |
|----------|--|---------|

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
 Quincuagésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados - (Continúa) . . . Pág. 1129

PODER EJECUTIVO
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Autorízase impresión de timbres de tabaco 1131

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
 Marcas de Fábricas 1131

SECCION JUDICIAL
 Remates 1133
 Acta del Segundo Sorteo de las Cédulas Especiales Serie «B», C. N. de C. P. . . . 1134
 Títulos Supletorios 1135
 Citaciones de Procesados 1136

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados

(Continúa)

24.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley por el cual se prorroga por un año más, el Estado de Emergencia Económica. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute y se aprueba en primer debate, el proyecto en cuestión. Así mismo, se discute y se aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaniz para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior, incluyendo la lectura del acta en lo pertinente.

25.—Se da lectura a una comunicación del Senado informando sobre el nombramiento de los Senadores Sacasa, Guerrero (Lorenzo), Rener y Belli Chamorro, para que se avoquen con Representantes de la Cámara de Diputados y traten de resolver el problema de la diferencia de criterio surgida entre ambas Cámaras en lo referente al proyecto de nueva ley sobre el Impuesto Directo. La Mesa nombra a los Diputados Sevilla Sacasa, Martínez Talavera y Abaunza Marengo, pero se toma la determinación, sugerida por el Diputado Sevilla Sacasa, de

no llegar a las pláticas del caso mientras el Ejecutivo no envíe los nuevos proyectos en materia tributaria que ha anunciado.

26.—Se lee la opinión de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto del Diputado Fernández para reformar los Artos. 309 y 311 del Código de Instrucción Criminal, y se pasa al estudio de la respectiva Comisión.

27.—Comienza a darse lectura a la opinión de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de Ley Agraria enviado por el Ejecutivo, pero se acepta la moción del Diputado Conrado Vado para que se suspenda la lectura y de tal opinión se repartan copias a los Representantes, tomando en cuenta la importancia que tiene.

28.—Se lee un proyecto del Ejecutivo pidiendo autorización para la venta de un lote de terreno propiedad del Estado y situado en el Puerto de Corinto, por la cantidad de Ochenta Mil Córdobas y en favor del Instituto del Seguro Social. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

29.—Se da lectura a la opinión que la Corte Suprema de Justicia emite sobre un proyecto de ley introducido por el Diputado Valle Quintero, tendiente a reformar la ley que regula el ejercicio de la profesión de Contadores Públicos. Dicha opinión pasa al estudio de la respectiva Comisión.

30.—El Presidente Morales Marengo informa que la Corte Suprema de Justicia ya emitió su opinión respecto al proyecto del Diputado Munguía Novoa sobre la usura pero que este Diputado pidió que su lectura se dejase para cuando él estuviera presente en la Cámara, por lo que se dará la espera solicitada.

31.—Comienza la lectura del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre el Tratado de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio entre Panamá Costa Rica y Nicaragua, suscrito el dos de agosto de 1961. Pero la discusión se suspende pues el Presidente Morales Marengo ve la necesidad de que tal documento sea también discutido por la Comisión de Economía.

32.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ejecutivo por el cual se grava la producción de azúcar en el país. Discutido el dictamen, se aprueba por una-

nimidad. Comienza luego a discutirse el proyecto en lo particular, después de ser aprobado en lo general. Al discutirse el Arto. 1, se aprueba en el sentido de que se deroga el Decreto No. 365, del 25 de julio de 1945 y se restablece el Decreto No. 80, del 22 de julio de 1940. Al discutirse luego cómo debe quedar el Arto. 2 del proyecto, la discusión se suspende para un mejor estudio del caso que hará la respectiva Comisión.

33.—Se lee el dictamen favorable pero que sugiere reformas, sobre el proyecto del Diputado Fernández, en relación con la inscripción de los Poderes en el Registro Público. Este dictamen, favorable al proyecto es el de mayoría, y a continuación se da lectura al dictamen de minoría, firmado por el Diputado Conrado Vado, que es adverso al proyecto. La discusión del dictamen de mayoría se inicia pero se suspende, ya que el Diputado Morales Marengo declara suspendida la sesión para reanudarla al día siguiente.

34.—La sesión se reanuda a las once y cincuenta de la mañana del día jueves, veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, presidida por el Diputado Morales Marengo, quien es asistido por los Diputados Martínez Talavera y Cerna (Juan F.), como Primero y Segundo Secretario, respectivamente. Concurren además, los siguientes Diputados: Iruas, Montenegro, Sevilla Sacasa, Mairena, Castillo Alvarado, Salinas, González, Selva, Jarquín, Vilchez, Halsall, Zamora, Navarro, Icaza Tijerino, Buitrago, Flores Huerta, Carrión, Fernández, Rizo Gadea, Collado Arce, Borge, Cerna (Ariuro), Valle Quintero y Conrado Vado.

35.—Después de reanudada la sesión, se da lectura al dictamen que conjuntamente presentan las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Economía, sobre el Tratado de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio entre Panamá, Costa Rica y Nicaragua, firmado el dos de agosto de 1961. Discutido y aprobado el dictamen por unanimidad, se discute y se aprueba tanto en lo general como en lo particular. Después de su primer debate, el Diputado Morales Marengo pide que se le dispense el segundo debate, lo que es aprobado por unanimidad.

36.—Se lee el dictamen sobre el proyecto de la Corte Suprema de Justicia, tendiente a reformar el Arto. 201 del Código de Comercio. El primero en hacerle observaciones al proyecto es el Diputado Sevilla Sacasa, observaciones que califica de peso y muy afinadas el Diputado Buitrago. En contra del mismo proyecto se manifiestan también los Diputados Morales Marengo, Icaza Tijerino, Fernández, Valle Quintero y Martínez Talavera. Solamente el Diputado Conrado

Vado defiende dictamen y proyecto, pero al tomarse la votación, veintitrés votos están en contra y solamente tres en favor. Por lo que el proyecto queda rechazado en primer debate.

37.—Se da lectura al Protocolo del Convenio de Aviación Civil Internacional, por el cual se reforman algunos artículos del Convenio firmado el 13 de mayo de 1947. Dicho Protocolo pasa al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

38.—Se lee un proyecto del Ejecutivo pidiendo autorización para la transferencia de partidas en el actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República por la cantidad de ₡ 21,000.00 y en el Ramo de Hacienda. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

39.—El Diputado Rizo Gadea da lectura a un proyecto que él mismo introduce a la consideración de la Cámara, en relación con el comercio y el uso de estupefacientes. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión de Salubridad, en la cual, el Diputado Rizo Gadea es sustituido por el Diputado Iruas, en lo relacionado con el proyecto en cuestión.

40.—Se reanuda la discusión del dictamen de mayoría sobre el proyecto del Diputado Fernández en relación con la inscripción de los Poderes en el Registro Público. Después de aprobado el dictamen y dispensársele al proyecto la lectura en lo general, se aprueba en primer debate, de la manera siguiente:

Art. 1.—El Arto. 3935 C. se leerá: El Registro Público debe comprender: 1o.—El de la Propiedad. 2o.—El de las Hipotecas. 3o.—El de las Personas. 4o.—El de los Poderes Generalísimos.

Art. 2.—En el Libro de Inscripción de los Poderes Generalísimos se inscribirán los Poderes Generalísimos, así como las sustituciones, subrogaciones, renunciaciones o revocaciones y reformas de los mismos.

Art. 3.—La inscripción de los Poderes Generalísimos se hará en el Registro Público del Departamento donde se otorga el Mandato. Esta misma norma regirá para las sustituciones, renunciaciones, subrogaciones, revocaciones y reformas, de las que se pondrá nota al margen de la inscripción del Mandato, de haber sido sustituido, renunciado, revoicado etc.

Art. 4.—Los Poderes Generalísimos otorgados en el extranjero, para ser usados en Nicaragua, deberán inscribirse en el Registro Público de Managua, así también sus sustituciones, revocaciones, y demás, de conformidad con las reglas establecidas para los Poderes Generalísimos, otorgados en el país.

Art. 5.—Los Poderes Generalísimos constituidos con anterioridad a la presente Ley, deberán ser llevados al Registro para su inscripción de conformidad con lo que aquí se preceptúa; se exceptúan de esta obligación, los poderes que actualmente estuvieren siendo usados en juicio, a no ser que con ellos se entablaren nuevas diligencias judiciales.

Art. 6.—El Registrador pondrá al pie del Poder Generalísimo lo mismo que de las sustituciones, renunciaciones, subrogaciones, revocaciones y reformas, nota de su presentación y Tomo y Folio del Libro donde se inscribieron, así como el número del asiento en orden de inscripción.

Art. 7.—El Art. 3349 C. se leerá así: (el primer párrafo se iniciará como sigue):— Art. 3349 C. Excepción hecha de lo establecido para los Poderes Generalísimos, la revocación del Mandato surge sus efectos... etc... (y el segundo párrafo se iniciará como sigue: «Así mismo hecha la salvada de lo establecido para los Poderes Generalísimos, si el mandante se hallare fuera del territorio... etc»).

Art. 8.—Cuando haya necesidad de hacer uso de un Poder Generalísimo, ya sea ante Notario Público o ante los Tribunales de Justicia, el interesado acompañará para su inserción en el Instrumento Público, o para ser agregado a los autos judiciales, certificación del Registro Público del respectivo Departamento en donde consta que el Mandato no ha sido revocado, sustituido, subrogado, renunciado o reformado. Dicha certificación valdrá por cuarenta y ocho horas. Surtirá igual efecto al despacho telegráfico del Registrador Público al Departamento en que fué inscrito el Mandato.

Art. 9.—La falta de inserción de la certificación referida en el artículo precedente, en el instrumento público que se otorgue, lo hará incurrir en nulidad y los jueces no darán curso a las demandas si con los Poderes Generalísimos no se acompañare dicha certificación.

(Continuará)

Hacienda y Crédito Público

Autorízase impresión de timbres de tabaco

No. 105

El Presidente de la República,
Considerando:

Que según informa la Dirección General de Ingresos está por agotarse la existencia de Timbres de Tabaco con valor cada uno de Ochenta y Cuatro Centavos (C\$ 0.84) de color oro.

Acuerda:

Primero: Autorizar la impresión de veinte millones (20 000.000) de Timbres de Tabaco con los siguientes detalles:

| Color | Cantidad | Valor c/u | Total |
|-------|------------|-----------|-----------------|
| Oro | 20 000.000 | ¢ 0.84 | ¢ 16.800.000.00 |

Estos timbres que como se dijo se emitirán en cantidad de veinte millones tendrán los siguientes pormenores: una dimensión de 44 x 25 milímetros, medida en las cuales van incluidos los márgenes respectivos. Las leyendas son: En la parte superior: «Pagado el Impuesto de Consumo». En la parte Central, el Escudo de Armas de Nicaragua dentro de una circunferencia con las palabras «República de Nicaragua-América Central». En la parte inferior «Decreto No. 641» Estarán impresos en pliegos de doscientos siete (207) timbres cada uno.

Segundo: Se aprueba el contrato de impresión de los timbres indicados en el artículo anterior celebrado por el señor Director General de Ingresos, a nombre y representación del Gobierno de Nicaragua y don Mauricio Robelo por sí, el día (12) del corriente mes.

Tercero: Este acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.— (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICAS

Nº 332—B/U Nº 401215—¢ 7.72

César A. Robelo, industrial y de este domicilio, mediante apoderado señor Samuel Gurdíán, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GINA MONTI

para: Cosméticos o productos de belleza, lápices de labios, colorete para la cara, polvo de tocador, líquido para las uñas, desodorantes, etc., Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce de Abril de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 327—B/U Nº 401221—¢ 7.20

Reemtama Cigarettenfabriken G.m b.H., de Hamburgo, Alemania, mediante apoderados, Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ASTOR

para: Tabaco en bruto y fabricado y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., trece de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 326—B/U Nº 401221—¢ 7.20

Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Paris, Francia, mediante apoderados Caldera & Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Neuleptil

Nemactil

para: Productos farmacéuticos y medicinales y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., trece de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 403—B/U Nº 401231—¢ 6.84

H. Trommsdorff, Chemische Fabrik, de la ciudad de Aquisgrán, República Federal de Alemania, mediante apoderado, Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NICOPYRON

para: Productos medicinales y fármacos, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 404—B/U Nº 401231—¢ 6.84

H. Trommsdorff, Chemische Fabrik, de la ciudad de Aquisgrán, República Federal de Alemania, mediante apoderado, Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NICOPRED

para: Productos medicinales y farmacéuticos, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 419—B/U Nº 401236—¢ 8.40

The Procter & Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Ildefonso Palma Martínez, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

MAGICO

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones, Jabones Sintéticos, Detergentes

y Limpiadores para usos domésticos, Clase 6, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 576—B/U Nº 423051—¢ 8.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de apoderado Señor Walter Puschendorf, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación

“MAFU”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Insecticidas—Clase 8 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 575—B/U Nº 423054—¢ 8.65

Distribuidora de Fábricas, Sociedad Anónima, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado, Dr. Ricardo Duarte Moncada, Abogado y de este domicilio, solicita registros este Nombre y Mensaje Comercial:

DIFASA

Para: Proteger las actividades y negocios relacionadas con la distribución de los productos de fábricas diversas, y

UNA ORGANIZACION AL SERVICIO DE CENTRO AMERICA

Para: Mensaje Comercial o Anuncio de Propaganda de «Distribuidora de Fábricas, Sociedad Anónima», en sus actividades y negocios consistentes en la distribución de productos de Diversas fábricas.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de la República de Nicaragua. 3 1

No. 592—B/U No. 423063—¢ 7.00

Porfirio y Roberto Solórzano Marín Compañía Limitada, de esta ciudad, mediante apoderado, Roberto Solórzano Marín, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BIOFEN

Para: Productos Medicinales, químicos y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 610—B/U Nº 423065—**₡** 8.08

Johnson & Johnson, de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado, Dr. Salvador Guerrero Montalván, abogado y de este domicilio, solicita registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“MICRIN”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956, Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 588—B/U Nº 423062—**₡** 7.28

Cinco tarde cinco Junio entrante este despacho, subastaráse predio urbano Barrio Zamora esta ciudad, estos linderos: oriente, Josefa Lainez; poniente; Berta Artola; norte, Candelaria Cabrera y sur, calle en medio, Rafael Ramírez.

Avalúo: **₡** 21.780,00.

Ejecuta: Rosa Hurtado de Cabrera a Ramona Herrera Rizo.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, dieciocho Mayo mil novecientos sesenta y dos.—S. Martínez.—J. Alej. Salinas C. Srío.

Es conforme.—Managua, Mayo dieciocho, mil novecientos sesenta y dos.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº. 593—B/U No. 418652—**₡** 23.00

Tres tarde, cinco Junio mes entrante, remataráse local este Juzgado: A)—Cuarta parte hacienda denominada La Quinta, esta jurisdicción, compuesta a)—Lote llamado propiamente La Quinta, ubicado terreno propio, sitio Santa Clara, de ciento tres hectáreas, nueve mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, empastada zacate guinea, selvas vírgenes, montes incultos; agua permanente; b)—Potrero denominado Chiqueritos y Ojo de Agua, sitio Salabuca, sesenta manzanas cabida aproximadamente, con tiene zacate guinea; c)—Potrero denominado El Barro, sitio Moropotente, como cien manzanas, con tiene zacate guinea y grama, hay dos casas embarradas, una sirve cocina, otra casa-hacienda; d)—Potrero denominado Los Alamos, sitio Moropotente, contiene siete manzanas, cubierto zacate jaraguá Hacienda Quinta, linda: norte, sitio Salabuca; sur, Federico Torres, Simeón C. Rodríguez; oriente, Simeón C. Rodríguez; occidente, Federico Torres potreros Ojo de Agua y Chiqueritos, linda: oriente, Aniceto y Eliseo Rodríguez; occidente, predio El Barro de sucesión Jesús Rodríguez; norte, Aniceto y Eliseo Rodríguez; sur, Cuyal de Federico Torres potrero denominado El Barro, linda: oriente, potrero Ojo de Agua y Chiqueritos y herederos Nicolás Cornejo; occidente, camino Estelí, Jinotega; norte, Clodomiro Rodríguez; sur, Cuyal, Federico Torres potrero El Alamo, linda: oriente, potrero El Barro; occidente, Abraham Castillo; sur, El Barro. B)—La cuarta parte, Dos derechos de tierras, sitio Moropotente, esta jurisdicción, Uno de ochenta y cuatro pesos y cincuenta y cuatro centavos, sobre otro de quince caballerías y media medida moderna, valorado novecientos treinta pesos. Otro

de ochenta y cuatro pesos, sobre un derecho de treinta y una caballerías medida moderna, valorada cada una en sesenta pesos y cuyo sitio, linda: oriente, La Concepción; occidente, El Carrizal y San Diego de Las Lagunillas; norte, Quebrada de Agua y sur, Salabuca. Cuarta parte, un derecho de media cadallería medida moderna y otro de veintinueve pesos, sitio Salabuca, esta jurisdicción, que linda: oriente, Colón; occidente, Santa Clara; norte, La Concepción y Moropotente; sur, San Vicente del Carao. C)—Mitad cuarta parte, de la expresada finca La Quinta, compuesta como se dijo antes, de los lotes La Quinta, Ojo de Agua y Chiqueritos, El Barro y Alamo, descritos y deslindados letra A)—anterior. D)—Mitad cuarta parte de dos derechos de tierra, ubicados sitio Moropotente, Uno de ochenta y tres pesos cincuenta y cuatro centavos, sobre otro de quince d aballerías tierra medida moderna, valorado novecientos pesos Otro de ochenta y cuatro pesos, sobre un derecho de treinta y una caballerías medida moderna y sitio atrás deslindado. La mitad cuarta parte, de media caballería tierra medida moderna y otro de veintinueve pesos, sitio Salabuca, también atrás deslindado.

Ejecución: Julia Quiérriz Loza contra Juan Dagoberto Rodríguez Rodríguez, Luis Octavio Rodríguez Rodríguez y doña María Olimpia Rodríguez de Zamora.

Base: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Estelí, quince Mayo mil novecientos sesenta y dos.—Tobías Edmundo Morales.—Nic Ramos, Srío.

3 2

Nº 613—B/U Nº 423060—**₡** 9.00

Cinco tarde, cinco de Junio próximo, remataráse finca urbana barrio Monseñor Lezcano consistente terreno mide dieciséis varas y medio, sobre veintiseis avenida suroeste y catorce varas y media sobre la calle, tiene construída casa de madera techo de tejas de barro, enladrillada ladrillo de cemento, forma de cañón ocho varas de frente por dieciséis y media de fondo, linda: norte, Julio Lalinde; sur, Enrique Obando Corrales; oriente, veintiseis avenida suroeste enmedio, Matilde Reñazco; poniente, Francisca Valle de Obando.

Ejecución: Enriqueta Leytón Obando contra María Leytón de Obando.

Oyense posturas.

Base del Remate: Quince Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito—Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Las cinco de la tarde.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—José Alejandro Salinas C., Srío.

3 2

Nº 578—B/U Nº 423053—**₡** 8.32

Cuatro de la tarde siete de Junio del año en curso, local de este Despacho venderáse al martillo los siguientes bienes consistentes en: dos mesas metálicas, de madera arriba forradas en playwood color verde y ocho sillas metálicas tapizadas color verde.

Ejecuta: Luis Borrel a Auxiliadora Chamorro.

Dado en el Juzgado Segundo Local de lo Civil a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos en la ciudad de Managua.—M. A. Sánchez Sanders—Fid. Half. A., Srío.—Enmendado—Metálicas—Vale—testado—la—No Vale.—Manuel A. Sánchez Sanders, Juez 2o. para lo Civil de Managua.—Fidias Halftermeyer A., Secretario.

3 2

Nº 612—B/U Nº 409774—**₡** 3.24

Tres tarde once Junio próximo, subastaráse rústica situada Valle Laguna esta jurisdicción, limitada: oriente, Francisca Ruiz; poniente, Teodoro Ruiz; norte, Rosa López y sur, Guillermo Jarquín.

Base: Ciento Cincuenta Córdoba.

Ejecución seguida: Francisco Ruiz Jalinas a Cándida Ruiz Jalinas.

Dado Juzgado Local Civil.—Masaya, diez Abril mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Pérez P.—Akiles Garay, Srlo. 3 2

Nº 605—B/U Nº 423069—¢ 7.70

Nueve antemeridianas, doce de Junio próximo, subastaráse finca rústica situada en la Comarca de La Calera, jurisdicción de Teustepe, de este Departamento, compuesta de veinte manzanas de superficie, limitada así: oriente; Manuela Obando v. de Hurtado; poniente, Ramón Incer y Francisco Bermúdez; norte, Ramón Incer y Río enmedio y sur, Antonio Bermúdez y Carlos Blanco.

Ejecuta: Elsa González de Mendoza a Juan Mendoza.

Avalúo: Doscientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local—Boaco, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Corregidos—González—Vale.—Nicasio Montiel Z, Secretario. 3 2

Nº 603—B/U Nº 423068—¢ 7.70

Nueve antemeridianas trece de Junio próximo, subastaráse finca rústica situada en la Comarca de Tomatoyita, jurisdicción de Teustepe, de este departamento, compuesta de cien manzanas de superficie, limitada así: oriente, camino real del Coyol a Managua; poniente, camino de Tomatoya y las Cañitas; norte, fincas de Santos Gutiérrez y sur, [caserío de Tomatoya.

Ejecuta: Doña Juana María Amador a don Martín Luna Bermúdez.

Avalúo: Doscientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local—Boaco, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Corregidos—manzana—Valen.—N. Montiel Z, Secretario. 3 2

Nº 615—B/U Nº 423061—¢ 8.44

Once la mañana día dos de Junio próximo, subastarán local este Despacho, derechos comuneros sobre una caballería de tierra, en el sitio comunero San Blas, este Departamento, dentro de los siguientes linderos generales: oriente, sitio de San Juan de Jesús del Nispero; occidente, sitio de la Concepción, de los Contreras; norte, Arrollo de Guapinolapa; sur, sitio Las Maderas.

Ejecución: Alfredo Bermúdez Lanzas, contra Segundo B. Cuarema.

Base de la Ejecución: Novecientos Cincuenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado lo. Local de lo Civil de Managua, Distrito Nacional a las once de la mañana del día diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—José Ernesto Bendaña, Juez.—Carmen González, Secretario. 3 2

No. 623—B/U No. 423075—¢ 7.50

Diez mañana treintiuno Mayo corriente, local Juzgado Trabajo, venderánse martillo, dos mesas, ocho sillas hierro, treintidos bolas billar jugar pool, corfina tela, dos espejos cuarenta pulgadas, candelabro fluorescente cuarenta vatios.

Ejecución: Luis Alberto Rodríguez.

Ejecutada: Rosa de Bendaña.

Dado en el Juzgado del Trabajo de la ciudad de Managua a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Gonzalo Ocón Vela, Juez Unico del Trabajo. 3 2

Acta del segundo sorteo de las Cédulas Especiales serie «B» con valor de ¢ 1,000.00 cada una, numeradas del 1 al 425

MAYO 15 DE 1962

En la ciudad de Managua D.N., a las 4 p.m. del día martes quince de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los suscritos en el local de la Caja Nacional de Crédito Popular señores Luis Mejía Ocampo, representante del Instituto Nacional de Seguridad Social, don Carlos Matus G representante del Banco Nacional de Nicaragua, don Luis Rodríguez Q. y don Gonzalo Morales F. delegados de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, habiendo presentado todos ellos sus credenciales correspondientes, el Gerente General de la Institución Dr. Marcelino L. Mora el contador de la misma don Welfo García O., todos reunidos con el exclusivo objeto de verificar y presenciar el Segundo Sorteo anual de la Sexta parte de ¢ 425,000.00 correspondiente a la emisión de 425 Cédulas Especiales Serie «B» con valor de ¢ 1,000.00 cada una, que fueren emitidas de conformidad con el Decreto Legislativo número 371 de fecha 24 de Noviembre de 1958, publicado en «La Gaceta» Diario Oficial número 278 del 3 de Diciembre del mismo año, numeradas del 1 al 425.

Hacemos constar en esta Acta que por el Banco Central de Nicaragua y la Inmobiliaria de Ahorros y Préstamo S.A., no hubo representación.

Se procedió a verificar el Sorteo, comenzando por constatar cada número de las bolitas, siendo anotados en papel aparte, por los representantes de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones. Se introdujeron las bolitas (bolitas) en la esfera en número de 363, iniciándose el Sorteo a las 4 y 30 p.m., y terminando a las 4 y 55 p.m.

Intervinieron en el Sorteo dándole vueltas a la esfera y sacando las bolitas premiadas, los señores Heberto Vallejos y Sergio Godoy, empleados de esta Institución.

En su orden resultaron favorecidas por la suerte las siguientes Cédulas.

Entre paréntesis—bolitas—no vale.

| NO. | NOMBRES | VALOR |
|--|---------------------------|-------------|
| Instituto Nacional de Seguridad Social | | |
| 11 | | 1,000.00 |
| 13 | | 1,000.00 |
| 14 | | 1,000.00 |
| 15 | | 1,000.00 |
| 20 | | 1,000.00 |
| 21 | | 1,000.00 |
| 27 | | 1,000.00 |
| 36 | | 1,000.00 |
| 42 | | 1,000.00 |
| 44 | | 1,000.00 |
| 53 | | 1,000.00 |
| 72 | | 1,000.00 |
| 82 | | 1,000.00 |
| 87 | | 1,000.00 |
| 88 | | 1,000.00 |
| 92 | | 1,000.00 |
| 233 | | 1,000.00 |
| 235 | | 1,000.00 |
| 239 | | 1,000.00 |
| 240 | | 1,000.00 |
| 243 | | 1,000.00 |
| 245 | | 1,000.00 |
| 252 | | 1,000.00 |
| 259 | | 1,000.00 |
| 260 | | 1,000.00 |
| 264 | | 1,000.00 |
| 267 | | 1,000.00 |
| 270 | | 1,000.00 |
| 28 | Cédulas a ¢ 1,000.00 c/u. | ¢ 28,000.00 |

| NO. | NOMBRES | VALOR |
|-----------------------------|---------------------------|-------------|
| Banco Nacional de Nicaragua | | |
| 111 | | 1,000.00 |
| 112 | | 1,000.00 |
| 122 | | 1,000.00 |
| 124 | | 1,000.00 |
| 132 | | 1,000.00 |
| 136 | | 1,000.00 |
| 139 | | 1,000.00 |
| 144 | | 1,000.00 |
| 146 | | 1,000.00 |
| 150 | | 1,000.00 |
| 153 | | 1,000.00 |
| 154 | | 1,000.00 |
| 165 | | 1,000.00 |
| 167 | | 1,000.00 |
| 174 | | 1,000.00 |
| 184 | | 1,000.00 |
| 196 | | 1,000.00 |
| 199 | | 1,000.00 |
| 18 | Cédulas a ₡ 1,000.00 c/u. | ₡ 18,000.00 |

| NO. | NOMBRES | VALOR |
|--|---------------------------|-------------|
| BANCO CENTRAL DE NICARAGUA «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.» | | |
| 278 | | 1,000.00 |
| 279 | | 1,000.00 |
| 280 | | 1,000.00 |
| 284 | | 1,000.00 |
| 287 | | 1,000.00 |
| 288 | | 1,000.00 |
| 290 | | 1,000.00 |
| 293 | | 1,000.00 |
| 297 | | 1,000.00 |
| 298 | | 1,000.00 |
| 321 | | 1,000.00 |
| 327 | | 1,000.00 |
| 328 | | 1,000.00 |
| 336 | | 1,000.00 |
| 340 | | 1,000.00 |
| 342 | | 1,000.00 |
| 343 | | 1,000.00 |
| 344 | | 1,000.00 |
| 350 | | 1,000.00 |
| 360 | | 1,000.00 |
| 364 | | 1,000.00 |
| 21 | Cédulas a ₡ 1,000.00 c/u. | ₡ 21,000.00 |

| NO. | NOMBRES | VALOR |
|---|---------------------------|-------------|
| «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S. A.» | | |
| 377 | | 1,000.00 |
| 378 | | 1,000.00 |
| 379 | | 1,000.00 |
| 380 | | 1,000.00 |
| 388 | | 1,000.00 |
| 402 | | 1,000.00 |
| 403 | | 1,000.00 |
| 409 | | 1,000.00 |
| 410 | | 1,000.00 |
| 413 | | 1,000.00 |
| 416 | | 1,000.00 |
| 418 | | 1,000.00 |
| 423 | | 1,000.00 |
| 13 | Cédulas a ₡ 1,000.00 c/u. | ₡ 13,000.00 |

Con lo que concluyó el Acto a las 4 y 55 p.m. y firman todos los asistentes anteriormente mencionados, dando fe de este Sorteo.

Managua, D.N., Mayo 15 de 1962.

Marcelino L. Mora, Gerente General; Welfo García O., Contador; Luis Rodríguez Q.; Gonzalo Morales F.; Luis Mejía Ocampo; Carlos Matus G.
3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 309—B/U Nº 320392—₡ 6.32
Pastora González solicita Título, casa habitación con corredor y mediagua; casa en construcción, ubicadas, solar municipal esta ciudad, conjunto llimita y mide: oriente, treinta y una varas, Paula Alfaro; occidente, mismas varas, calle; norte, treinta y tres varas, Inez Palma; sur, treinta y tres varas, calle.
Opóngase.
Intervino Síndico.
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, treinta Marzo mil novecientos sesentidos.—J. Rodríguez M., Srío.
3 2

Nº 308—B/U Nº 320381—₡ 6.40
José Macario Rodríguez, este domicilio solicita Título Supletorio, solar y casa, paraje Río Grande esta jurisdicción, lindante: oriente, Ramón Meneses, norte, La Carretera; occidente y sur, el Río. Solar mide: norte, treinta y nueve varas; sur, treinta; oriente, treinta y nueve varas.
Oyense oposiciones término Ley.
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Abril tres mil novecientos sesenta y dos.—Marcial Acuña R, Juez Local.
3 2

Nº 288—B/U Nº 401209—₡ 7.44
Antonio Medal Reyes, solicita Título Supletorio predio rústico, huerta ocho manzanas extensión, ejidal, sur y como a kilómetro y medio esta población, cercos alambre puas propios, menos cincuenta varas lado sur, y lindante: norte, con José Luis Soliz, camino enmedio; sur, Valeriano Mena; occidente, Lisandro Aguilar; oriente, Canuto Blanco, camino enmedio.
Valor doscientos córdobas.
Interesados opónganse.
Juzgado Local, Nagarote, veinte y uno de Abril mil novecientos sesentidos.—José F. Gutiérrez Jérez.—Justo Germán Bone, Secretario.
Es conforme.—Enmendado—Soliz—Vale.—Justo Germán Bone, Srío.
3 2

Nº 384—B/U Nº 271296—₡ 6.68
José Inés Flores, solicita Título Supletorio, rústica, comarca «Rodeo», esta jurisdicción, lindante: oriente, Ana Flores López; poniente, el solicitante; norte, Julio Pérez, callejón enmedio; sur, Abraham Ruiz.
Valor trescientos córdobas.
Intervino Síndico y el Representante del Fisco.
Quien tenga derecho opóngase término legal Dirlomo, doce de Abril de mil novecientos sesentidos.—Alberto Aragón.—Manuel Ayala h., Srío.
3 2

Nº 383—B/U Nº 271295—₡ 6.78
Juana Aguilar Acevedo, solicita Título Supletorio urbana, suroeste cantón occidental este pueblo, lindando: oriente, setentidos y media varas, con Encarnación Aguilar; poniente, setenta y una varas, Josefa Isabel Aguilar; norte, diecisiete y media varas, calle; sur, diecinueve varas, potreros Rosa Fernández de Blanco.
Valorada, cien córdobas.
Intervino Síndico.
Opónganse término legal.
Dirlomo, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Alberto Aragón.—Manuel Ayala h., Srío.
3 2

No 382—B/U No 281795—¢ 7.80

Manuela Ortes Barrantes solicita Título Supletorio fincas rústicas valle Pagulí esta jurisdicción: a) linda: norte, Martín Zeledón; sur, Arenal Llaué, Celestino Ruiz; oriente, Simeón Cáliz; occidente, Luis Peralta; b) linda: norte, Alejos Duarte; sur, Mamillo Benavides; oriente, Martín Zeledón; occidente, Luisa Inestrosa.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local, Jalapa, veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Rutillo Duarte, Srío. 3 2

No 381—B/U No 385145—¢ 5.64

Gilberto Vanegas Vado, solicita Título Supletorio, finca rústica, jurisdicción Santa Teresa, ocho manzanas cabida, lindante: oriente, Samuel Conrad; poniente, Constantino Ramírez; norte, Felcito Larz; sur, Samuel Conrado.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintiseis Abril mil novecientos sesenta y dos.—F. Campos Tercero.—Leonidas Sánchez, Srío. 3 2

No 380—B/U No 384562—¢ 6.08

Dorotea Espinoza solicita Título siete manzanas, terreno, ubicadas paraje Calera: oriente, camino; occidente, Juana Espinoza; norte, Julio Espinoza; sur, Nicolás Ramos: nueve manzanas paraje «Ceiba»: oriente, Juana Espinoza; occidente, norte, sur, Presbítero Montes, sitio «Rosario».

Intervino Síndico y Fisco.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veinte Abril mil novecientos sesentidos.—J. Rodríguez M., Srío. 3 2

No 379—B/U No 384561—¢ 4.92

Rosalfo Maradiaga solicita Título seis y media manzanas terreno, ubicadas sitio «Rosario»: oriente, camino; o occidente, Mariana, Julián Maradiaga; norte, Jacinta Maradiaga; sur, Bartolo Alfaro.

Intervino Síndico y Fisco.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veinte Abril mil novecientos sesentidos.—J. Rodríguez M., Srío. 3 2

Citaciones de Procesados

No. 774

Por primera vez cito y emplazo al procesado Remigio Salgado Baca, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Santos Simón Vanegas Gutiérrez, de veintiocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Lucas; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Somoto, diez de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — (f) Luis H. García. J. B. Mendoza H., Srío.

Es conforme.—Somoto, diez de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — J. B. Mendoza H., Srío. Juzgado de Distrito del Crimen.

1

No 786

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente Narciso Suárez, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Justo Rivas López, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, agricultor, de la comarca de Jicotepe, de la Jurisdicción de la Villa de Comalapa; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todo los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, treinta de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Corregido—rebelde—denunciar—Vale.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de élseá, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.